



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.372

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. La Provincia de Buenos Aires se adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a la ley nacional 27.372.

ARTÍCULO 2º.- Aplicación. La Ley Nacional 27.372 es de aplicación inmediata en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Durante la tramitación del procedimiento penal ordinario y la ejecución de la pena, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley Nacional 27.372 a los efectos de garantizar su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Información. Modificase el artículo 51 de la Ley 14.442 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51: Información al interesado. En todos los casos en que se pretenda aplicar un principio de oportunidad, la suspensión condicional del proceso o un sobreseimiento, se arbitrarán los medios para informar al interesado a fin de brindar las posibilidades que otorga la Ley 27.732.”

ARTÍCULO 4º.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto se inspira en la necesidad de garantizar en la Provincia los derechos de las víctimas de delitos. Por eso, entendemos que es fundamental adherir en la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.372 sobre los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

La aplicación de esta ley nacional debería ser un hecho desde su promulgación, pero la no adhesión provincial pareciera tomarse como excusa para su desatención.

El propósito de este proyecto es asegurar el debido cumplimiento de la ley nacional, remarcando su alcance en toda órbita pública provincial pertinente, incluyendo la etapa penal ordinaria y la atención que deben darle quienes la llevan adelante, y estableciendo la posibilidad de brindar herramientas profesionales efectivas.

El objetivo por tanto es lograr que desde el Estado provincial se garanticen sus derechos y garantías, así como permitir la adecuada participación durante el proceso penal y la ejecución del mismo, evitando de esta forma la revictimización: la víctima de un delito es la parte más vulnerable del sistema penal. Es tiempo que el Estado le reconozca el lugar que corresponde dentro de su accionar.

La iniciativa que hoy proponemos se inscribe en la búsqueda de un sistema jurídico realmente justo y equitativo. No se puede ignorar que los derechos que se intentan proclamar en favor de la víctima emergen precisamente de la propia conformación del ilícito.

Este proyecto de ley viene a saldar una antigua y enorme deuda que tiene nuestra legislación. En la Provincia nuestro Código de Procedimiento Penal ha incorporado los derechos a las víctimas (art. 83 al 88) y contempla la posibilidad de su presentación como Particular Damnificado (art.77 y 78), pero es claro que estos son insuficientes.

La ley 27.372 amplía los derechos e intervenciones de las víctimas. En la práctica actual las disposiciones no se traducen en una representación efectiva, lo que conlleva que el ejercicio de los derechos de las víctimas solo esté reservado a algunas etapas procesales y a quienes cuentan con recursos económicos suficientes como para afrontar el pago de una representación privada.

Aún cuando la víctima pudiera constituirse en particular damnificado, nuestro Código actual profundiza el desequilibrio en tanto no proporciona idénticas herramientas a las partes. El presente proyecto viene a subsanar estas limitantes, estableciendo explícitamente que las disposiciones de la ley



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



27.372 deberán ser consideradas para su aplicación en su parte pertinente por los funcionarios públicos en las etapas del proceso y la ejecución de la pena.

Hoy más que nunca, frente a la crisis social, económica y cultural de nuestra sociedad, impera la necesidad de afianzar la Justicia y estar cerca del ciudadano, en especial de quien es víctima de una injusticia.

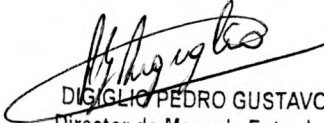
Por estos motivos, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-



DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.